

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
 EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1712414661	12/10/2018	TORRES VALDIVIEZO WILSON CAMILO	GERENTE GENERAL
1712621158	12/10/2018	PABON BACA DIEGO ERNESTO	PRESIDENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
 MOTIVO: DIRECCIÓN:
 AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
 SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1712402955	ROSERO CORDOVA GALO RENE	CEDULA	ECUADOR	LA PRADERA Y MARIANO AGUILERA	vladimir.donoso@donosolegal.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	PA0273371	VERONICA YAMILETH CAMAÑO JURADO	PASAPORT	PANAMA	SAN CRISTOBAL, EDIF MISTIK PARK, APTO 811,	SOLTERO	veronica@matapitti.com	NO
2.	PA0153126	IVONNE YAHAIRA ARIZA DOMINGUEZ	PASAPORT	PANAMA	SAN MIGUELITO, VILLA GUADALUPE, MATEO	CASADO	IVONNEARIZA31@HOTMAIL.COM	NO
3.	PA0024515	MARIA ELENA MATA DE TORAL	PASAPORT	PANAMA	BELLA VISTA, CASA NO. , PANAMA	CASADO	maria@matapitti.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Galo Rosero Cordova
 No. IDENTIFICACIÓN: 1712402955



PAGINA
EN
ENCUENTRO



Factura: 001-002-000051903



20191701026D01535

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701026D01535

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) GALO RENE ROSERO CORDOVA portador(a) de CÉDULA 1712402955 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A FUNDACION CVV en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede FORMULARIO DE INFORMACION DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), QUE CON SU AUTORIZACIÓN HA SIDO VERIFICADO EN EL "SNICRC"; CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DEL COMPARECIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A LA PRESENTE DILIGENCIA, DOMICILIADO EN QUITO: JOSÉ MORA N60-89 Y FLAVIO ALFARO, TELÉFONO: 0998325451, para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 30 DE JULIO DEL 2019, (10:26).

GALO RENE ROSERO CORDOVA
CÉDULA: 1712402955



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171240295-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO CORDOVA
GALO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





[Handwritten signature]
1712402955

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13332122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO OLMEDO EZEQUIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA MARTHA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-25

IGM 17-02-792-07





DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No. 0009 - 130 CERTIFICADO No. 1712402955 CEDULA No.

ROSETO CORDOVA GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN
ZONA: 2





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Handwritten signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 30 JUL 2019

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL
DE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO
"FUNDACION CVV"**

El día 25 de Marzo del 2019, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION CVV.

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación, a saber:

**IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
VERONICA CAMAÑO
MARIA ELENA MATA DE TORAL**

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la Señora **IVONNE ARIZA DOMINGUEZ**, Presidenta de FUNDACION CVV y llevó el acta de la misma la señora **VERONICA CAMAÑO**, Secretaria de FUNDACION CVV.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión y previa autorización del primer protector de la fundación, era el de designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA** como Segundo Protector de la fundación y otorgarle un **PODER GENERAL**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

PRIMERO: Designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula número 1712402955, como **SEGUNDO PROTECTOR** de la Fundación y otorgarle, como en efecto se otorga, un **PODER GENERAL** a su favor, con el propósito de representar a **FUNDACION CVV**, individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

EL SEGUNDO PROTECTOR podrá renunciar en cualquier momento, sin establecer una razón y designar su sucesor, dicha designación deberá ser notificada al Consejo Fundacional al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.

Cualquiera y todos los sucesivos **PROTECTORES** de la Fundación sólo podrán ser designados por un **PROTECTOR** existente en la forma arriba mencionada, y la designación del



PROTECTOR en esta manera deberá ser por un periodo indefinido de tiempo, que sólo podrá ser terminado cuando el o ella presente su carta de renuncia, en la manera arriba prescrita.

EL SEGUNDO PROTECTOR de la Fundación tendrá las siguientes facultades:

- A) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios.
- B) Modificar los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización.
- C) Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del período para el cual fueron designados. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- D) Nombrar nuevos miembros del Consejo de la Fundación, en reemplazo de los existentes; y aumentar o reducir el número de los miembros del Consejo de la Fundación. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- E) Supervisar la gestión de los activos de la Fundación y controlar la aplicación del mismo a los objetos o fines establecidos en el Acta Fundacional.
- F) Aceptar donaciones en nombre de la Fundación.
- G) Cualquier otra función que se considere conveniente para ser concedida por el Consejo Fundacional.

SEGUNDO: Conferir como es conferido un Poder General a favor del Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA**, ciudadano de nacionalidad **ecuatoriana**, con Cédula número 1712402955, con el fin de representar a **FUNDACION CVV**, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

- A) Para que administre todos los bienes de la fundación situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la fundación, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.
- B) Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la fundación y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o

indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

C) Comprar para la fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

D) Ejercitar a nombre y en representación de la fundación todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la fundación, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la fundación poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

E) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la fundación; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la fundación; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la fundación a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la fundación tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la fundación; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la fundación, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la fundación, sin la menor restricción o límite.

F) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la fundación, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la fundación, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

G) Abrir oficinas para esta fundación en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

H) Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la fundación, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

I) Ejercer la representación de la fundación ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de

cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

J) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

K) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
PRESIDENTE

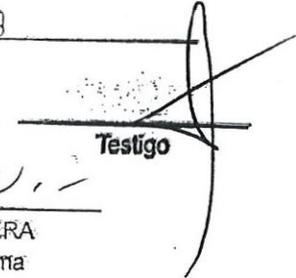
VERONICA CAMAÑO
SECRETARIA

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá. Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

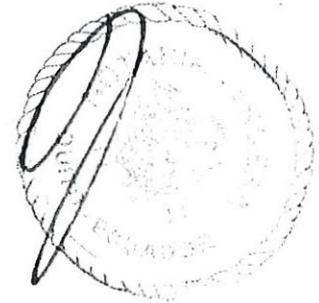
Panamá 26 ABR 2019

 Testigo
 Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima



184599-371783



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

[Handwritten signature]
Testigo

[Handwritten signature]
Licda. ELA MARIFE HERRERA
Notaria Pública Duodécima



184594-371783



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

NO 355594

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de abril de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-184594-371783**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

[Handwritten signature]
Marilyn E. Gonzalez T.

Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en foja (s)

Quito, a 30 JUL 2019

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en -3- foja(s) es igual al documento presentado ante mi 17 JULIO 2019
Quito,

[Handwritten signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCA
BLANCO

PAGINA
BLANCA
BLANCO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS



FORM.302-1

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - PERSONA JURIDICA

Información General.

RUC 25039175-3-2019 DV 80		Tipo Inscripción	SOLICITADA
Tipo Solicitud	REGISTRO	Tipo Sociedad	FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO
Razón social	FUNDACION CVV	Fecha Constitución	11/02/2019
Notaría		Fecha Inscripción	12/02/2019
Folio Real	25039175	Imagen	3
Año	2019		
Número Patronal CSS		Tipo Declarante	NORMAL
Aviso Operaciones		Fecha Emisión	
Fecha Inicio Actividades	12/02/2019		

Datos de Ubicación

Provincia	PANAMA	Distrito	PANAMA	Corregimiento	BELLA VISTA
Barrio	Calle/Avenida	RICARDO ARIAS, EDIF: TORRE ADVANCED, LOCAL/APTO #:		Edificio	
Casa/Apto	Teléfono Fijo			Móvil	2645931
Teléfono 2	Dirección Descriptiva	AREA BANCARIA			

Actividades Económicas

Código	Descripción	Principal	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
U99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales y actividades no declaradas	S	12/02/2019	12/02/2019	NUEVO

Obligaciones

Código	Descripción	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
0	SIN OBLIGACIONES	12/02/2019		NUEVO

Establecimientos

No.	Tipo	Nombre	Dirección	Actividad	Fecha Desde	Estado
2	OFICINA	FUNDACION CVV	INVALIDO, INVALIDO, INVALIDO, INVALIDO - INVALIDO	U99 - Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales y actividades no declaradas	02/03/2019	NUEVO

Terceros Vinculados

Tipo Relación	Fecha Desde	Tipo Id.	Número	Nombre	Dirección	Estado
REPRESENTANTE LEGAL	12/02/2019	CEDULA DE IDENTIDAD	8-479-594	IVONNE ARIZA	INVALIDO, INVALIDO, INVALIDO, INVALIDO - INVLIDO	NUEVO



Minuta elaborada y firmada por el
Lic. Juan Carlos Mata Pitti.
Cédula de identidad personal N. 8-743-1735.

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



Panamá, 05 JUN 2019

Testigo [Signature] Testigo [Signature]

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. Ha sido firmado por Norma Velasco
- 3. quién actúa en calidad de: notaria
- 4. y está revestido del sello/timbre de: notaria



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

- 5. EN PANAMÁ
- 6. el 05 JUN 2019
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el numero: 2019 - 15614
- 9. Sello/timbre
- 10. Firma: [Signature]



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 17 JUN. 2019

[Signature]
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mí.
..... foja (s)

Quito, 30 JUL 2019
DR. HOMERO LOPEZ BRANDE
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

